

ponen en la resolución 44/56 de la Asamblea General y en la resolución 1989/72 del Consejo Económico y Social;

2. *Recuerda el Informe sobre la situación social en el mundo, 1989*, en particular la información sobre la crítica situación social de África que figura en el anexo del informe;

3. *Observa con satisfacción* que se reconoce cada vez más la importancia de formular en todos los planos medidas normativas basadas en la interrelación entre el crecimiento económico, el desarrollo de los recursos humanos y el adelanto social para la consecución del desarrollo general;

4. *Observa con profunda preocupación* el constante deterioro de la situación económica y social en muchos países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados, cuyo número ha incrementado con los años;

5. *Observa también con profunda preocupación* el considerable debilitamiento de la posición general de los países en desarrollo en el comercio internacional y en el sector financiero, que ha empeorado a consecuencia de la prolongada tendencia a la baja de los precios de los productos básicos, el grave deterioro de la relación de intercambio, la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo, el proteccionismo y la agobiante carga de la deuda, combinados con altos tipos de interés real;

6. *Reafirma* los compromisos y las políticas de cooperación internacional para el desarrollo enunciados en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo²⁰, aprobada por la Asamblea General en su decimotercero período extraordinario de sesiones;

7. *Reafirma también* los principios y objetivos de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social¹² y exige su cumplimiento efectivo como medio para lograr una situación social más equitativa en el mundo;

8. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que promuevan el desarrollo económico y el progreso social mediante la formulación y la aplicación de un conjunto coherente de medidas normativas, a fin de conseguir las metas y los objetivos establecidos en el marco de los planes y las prioridades nacionales en las esferas del empleo, la educación, la salud, la nutrición, la vivienda, la prevención de la delincuencia, el bienestar de la infancia, la igualdad de oportunidades para los impedidos y los ancianos, la plena participación de la juventud en el proceso de desarrollo y la integración y participación plenas de la mujer en el desarrollo;

9. *Pide* al Secretario General que siga estudiando la situación social en el mundo en forma periódica y exhaustiva, y que, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 44/56, presente a la Asamblea General un informe provisional en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, y un informe completo en 1993;

10. *Hace suya* la petición formulada por el Consejo Económico y Social en el párrafo 2 de su resolución

1990/28 de que, al preparar el informe provisional, el Secretario General tenga en cuenta el párrafo 4 de la resolución 1989/72 del Consejo;

11. *Hace suya también* la petición que se hace en el párrafo 3 de la resolución 1989/72 del Consejo de que el Secretario General presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la labor que se lleva a cabo en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar y desarrollar en mayor medida los indicadores cuantitativos y cualitativos que miden con precisión la condición social y los niveles de vida de la población del mundo, en particular en los países en desarrollo;

12. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para la más amplia difusión de los informes sobre la situación social en el mundo;

13. *Invita* a los órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen plenamente con el Secretario General en la preparación de los futuros informes, proporcionando toda la información pertinente relativa a sus respectivas esferas de competencia y, en relación con lo antedicho, pide al Secretario General que convoque una reunión entre organismos antes de preparar el informe;

14. *Decide* incluir el tema titulado "Situación social en el mundo" en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones con el fin de examinar, entre otras cosas, el informe provisional y el informe mencionado en el párrafo 11 *supra*, y en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones con el fin de examinar el informe completo siguiente en 1993.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/88. Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y sus resoluciones relativas a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²¹, así como las demás resoluciones pertinentes sobre la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial²²,

Reiterando la importancia de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el más aceptado de todos los instrumentos de derechos humanos adoptados con los auspicios de las Naciones Unidas,

Consciente de la importancia de la contribución del Comité a los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para luchar contra el racismo y todas las demás for-

²⁰ Resolución S-18/3, anexo.

²¹ Resolución 2106 A (XX), anexo.

²² Resolución 38/14, anexo.

mas de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico,

Reiterando una vez más la necesidad de intensificar la lucha por la eliminación del racismo y la discriminación racial en el mundo entero, especialmente la eliminación del sistema de *apartheid* en Sudáfrica,

Destacando la obligación de todos los Estados partes en la Convención de adoptar las medidas de carácter legislativo, judicial y de otra índole para asegurar la cabal aplicación de las disposiciones de la Convención,

Recordando los urgentes llamamientos hechos por el Secretario General, la Asamblea General, las reuniones de los Estados partes en la Convención y del propio Comité a los Estados partes para que cumplan las obligaciones financieras que les impone la Convención,

Gravemente preocupada por el hecho de que, a pesar de esos llamamientos y de otros esfuerzos, el plan de reuniones del Comité haya sido interrumpido y el funcionamiento apropiado del Comité siga viéndose afectado,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos realizados por los miembros del Comité para estudiar la forma de superar la actual crisis financiera que afecta al Comité,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión de la financiación de los gastos de los miembros del Comité²³,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que varios Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial no hayan cumplido todavía sus obligaciones financieras, lo que llevó a la cancelación del período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial previsto para la primavera de 1990;

2. *Expresa una vez más su preocupación* por el hecho de que esa situación haya provocado una nueva demora en el cumplimiento de las obligaciones sustantivas del Comité con arreglo a la Convención;

3. *Encomia* al Comité por su labor con respecto a la aplicación de la Convención y la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

4. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité sobre la labor realizada en su 38º período de sesiones²⁴;

5. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan plenamente las obligaciones que han contraído con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención y a que presenten a su debido tiempo sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención;

6. *Insta encarecidamente* a todos los Estados partes, especialmente a los que estén en mora, a que cumplan las obligaciones financieras contraídas en virtud del párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y a que paguen sus contribuciones pendientes, y de ser posible, sus con-

tribuciones para 1991, antes del 1º de febrero de 1991, a fin de que el Comité pueda reunirse regularmente;

7. *Pide* al Secretario General que trate de obtener, tan pronto como sea posible, el asentimiento de los Estados partes en la Convención, para establecer un "fondo de reserva para imprevistos", tal como se contempla en la resolución 1990/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de febrero de 1990²⁵.

8. *Invita* al Secretario General a que examine otros medios posibles de establecer una base más segura para la futura financiación de los gastos del Comité;

9. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados partes que estén en mora a que paguen sus contribuciones pendientes, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

10. *Decide* examinar en su cuadragésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Eliminación de todas las formas de discriminación racial", el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el próximo informe del Comité.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/89. Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, aprobadas desde 1973, la más reciente de las cuales es la resolución 43/95, de 8 de diciembre de 1988,

Expresando su satisfacción porque, desde el 3 de diciembre de 1982, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial tiene competencia para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas, en virtud del artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²¹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²²;

2. *Expresa su satisfacción* por el número de Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

3. *Reafirma una vez más su convicción* de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ese instrumento sobre una base universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial²⁶;

4. *Pide* a los Estados que aún no son partes en la Convención que la ratifiquen o se adhieran a ella;

5. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención a que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención,

²³ A/45/579.

²⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, Cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/45/18).

²¹ A/45/402.

²⁶ Véase resolución 38/14.